

Adjunto remito escrito para su publicación en el Tablón de Anuncios al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos con el ruego de que una vez expuesto nos remita documentación que acredite que ha sido publicado en la fecha referida.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio de Control de la Contaminación

y Economía Circular

Mónica Sánchez Álvarez

1/7

SR. JEFE DE NEGOCIADO DE EDICTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Ayuntamiento de Málaga

Edif. Múltiples de Servicios Municipales. P.º de Antonio Machado, 12
29002 Málaga

+34 951.926.024

medioambiente@malaga.eu

www.medioambiente.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	eBurzBzF8zH3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/05/2026 12:14:47
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eBurzBzF8zH3O9akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a la publicación de la calificación ambiental favorable condicionada **CA Anexo II nº Expte. 23/2026** dictada por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 05/05/2026 por un plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“DESTINATARIO: RETAIL PARK MÁLAGA NOSTRUM, S.L.U.

El Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Junta de Gobierno Local, ha dictado, con fecha 05-05-26, la siguiente Resolución:

“EXPEDIENTE: CA ANEXO II 023/2026

CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL: 25 PROYECTOS DE URBANIZACIONES, INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMERCIALES Y APARCAMIENTOS, EN SUELO URBANO

ACTIVIDAD: EDIFICIO COMERCIAL Y DE OCIO


SITUACIÓN: CL ORENSE NR.7, C.P. 29004 MÁLAGA

2/7

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de Calificación Ambiental CA ANEXO II 023/2026, instruido en el Ayuntamiento de Málaga, Área de Sostenibilidad Medioambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, e iniciado a instancias de RETAIL PARK MÁLAGA NOSTRUM, S.L.U., con C.I.F. B91077610 y dirección en CL ORENSE NR. 7 de Málaga, relativo a la solicitud de otorgamiento de Calificación Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 28/01/2026, D. Adolfo Ramírez Baeza en calidad de representante del titular presenta solicitud de Calificación Ambiental para la actividad de edificio comercial y de ocio que pertenece a la categoría 25 del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	eBurzBzF8zH3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/05/2026 12:14:47	
Observaciones		Página	2/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eBurzBzF8zH3O9akN60fkA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Documento de síntesis de las características de la actividad o actuación
- Licencia de Obras nº 682
- Proyecto técnico sin visar de fecha diciembre 2025
- Documento ambiental con la información recogida en el artículo 45 de la Ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental
- Certificado técnico colegiación y habilitación Declaración Responsable del técnico redactor del proyecto
- Autorización de representación
- Comunicación de tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)
- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales
- Planos

Segundo: El anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, establece que los edificios comerciales en suelo urbano, están sometidos al trámite de Calificación Ambiental – Anexo II.

3/7

Tercero: El edificio comercial y de ocio cuenta con licencia de obras nº: 682, referencia expediente: LOBRAS 2023-5515, de fecha 10 de mayo de 2024, de conformidad al Estudio de Detalle PL 36/2021, aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de septiembre de 2023, y conforme a la autorización concedida por acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, de fecha 19 de enero de 2022.

Cuarto: La parcela se encuentra en zona inundable, con estudio hidráulico aprobado del parque comercial e informe favorable del Servicio de Dominio Hidráulico y Calidad de la Aguas de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 18 de mayo de 2023.

Quinto: No existiendo otras afecciones a considerar en la tramitación ambiental del expediente de referencia, la actuación no genera impactos ambientales significativos, es compatible con el entorno urbano y cumple con los requisitos de evaluación ambiental simplificada.

Código Seguro De Verificación	eBurzBzF8zH3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/05/2026 12:14:47
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eBurzBzF8zH3O9akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sexto: De acuerdo con el Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, este expediente ha sido sometido al trámite de información pública y notificación a vecinos, en el que NO se han presentado alegaciones.

Séptimo: De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental, habiendo revisado la documentación aportada del expediente, se emite Informe Técnico con fecha 30-04-26, y Propuesta de Resolución Favorable Condicionada con fecha 04/05/2026 en el que se establecen los condicionantes ambientales correspondientes.

A los anteriores hechos, le resulta de aplicación lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La sección 5ª del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.


Segundo: El artículo 43 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental. 4/7

Tercero: La presente actividad/instalación se encuadra en el epígrafe 25 "Proyectos de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos, en suelo urbano del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

POR LO QUE:

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de la competencia que me ha sido conferida por la Ilma. Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el día 17 de junio de 2023 sobre aprobación de las delegaciones de la Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, Art. 17.2 c).

CONSIDERANDO el informe del técnico municipal de fecha 30-04-26 y la propuesta de resolución de calificación ambiental de fecha 04/05/2026,

Código Seguro De Verificación	eBurzBzF8zH3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/05/2026 12:14:47	
Observaciones		Página	4/7	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eBurzBzF8zH3O9akN60fkA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RESUELVO

PRIMERO. - Otorgar a dicha actividad, de acuerdo con el contenido de la Propuesta de Resolución de fecha 04/05/2026, formulada por la Sección de Calificaciones Ambientales y Control de Ruido, Calificación Ambiental FAVORABLE CONDICIONADA al estricto cumplimiento de los requisitos y medidas contemplados en el proyecto y anexos, además de todos los condicionantes de carácter ambiental que se relacionan a continuación:

- Acreditar mediante medición acústica el cumplimiento de la inmisión de ruido al exterior aplicable a actividades, según los valores límite nocturnos aplicables y establecidos en las Tabla VII, del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, teniendo en cuenta todas las fuentes sonoras existentes en el normal desarrollo de la actividad, incluyendo el funcionamiento del sistema de climatización, ventilación y el grupo electrógeno. Se debe reflejar la incertidumbre asociada a los resultados de cada medida, conforme a lo determinado en el artículo 34 del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en la instrucción técnica 9 de dicho Reglamento.
- El funcionamiento de esta actividad no deberá superar los límites de inmisión de ruido al exterior aplicable a actividades y del ruido transmitido a locales colindantes, indicados en las Tablas VI y VII respectivamente, del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, debido al desarrollo de la actividad. 5/7
- El aislamiento acústico normalizado de los elementos constructivos de las dependencias deberá ser suficiente para que se cumplan los correspondientes límites de inmisión transmitido a locales colindantes y de inmisión de ruido al exterior, según su uso y aplicable a la actividad, establecidos en las Tablas VI y VII del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- Adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar la transmisión de vibraciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 39 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones, y en los artículos 26 y 30 del Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante el Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- Las salidas exteriores de los extractores y de los acondicionadores de aire deberán cumplir todo lo establecido en los artículos 27 y 29 o 21, según corresponda a los caudales evacuados, de la Ordenanza Municipal Frente a la Contaminación Atmosférica.

Código Seguro De Verificación	eBurzBzF8zH3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/05/2026 12:14:47
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eBurzBzF8zH3O9akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Los cierres de los locales (por el procedimiento de persianas o mecanismos enrollables metálicos, guías, etc.) deberán ser silenciosos y estar debidamente engrasados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones.
 - Deberá cumplir los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo referente a la posesión y almacenamiento de residuos. Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y con los plazos máximos establecidos para el depósito hasta su entrega para valoración, reciclado o cualquier tratamiento que corresponda. Además, los residuos deberán almacenarse en contenedores específicos y adecuados a su tipología, de forma segregada y correctamente identificados.
 - Realizar un correcto uso del saneamiento de acuerdo con los artículos 61 y 63 de la Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua.
 - Realizar una adecuada gestión de todos los residuos municipales que se generen de acuerdo con el Art. 25 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
 - La actividad dispone de equipos de climatización y ventilación.
- 6/7
- I. Esta Calificación Ambiental se realiza sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean necesarias de conformidad con la normativa vigente.
 - I. Una vez cumplimentados todos los requisitos ambientales y con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá aportar CERTIFICACIÓN suscrita por el Técnico Director del Proyecto, en la que se acredite de manera pormenorizada y acompañándose de la documentación necesaria, el cumplimiento de las medidas y condicionantes ambientales proyectados y los impuestos por la presente Resolución.
<https://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/42557/DocumentoTramite42557>
 - II. Esta Resolución no desplegará su eficacia hasta el efectivo cumplimiento de los condicionantes establecidos en el apartado primero, que, en todo caso, deberá ejecutarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse ejecutado los condicionantes antes señalados, se entenderá que ha desistido de su solicitud de Calificación Ambiental y la misma será archivada. Todo ello con las salvedades propias del cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente para la implantación de la actividad y sin perjuicio del cumplimiento de los condicionantes urbanísticos que pudiera haber, advirtiéndose que la Calificación Ambiental no constituye licencia alguna pues en ella sólo se analizan los aspectos medioambientales.”

Código Seguro De Verificación	eBurzBzF8zH3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/05/2026 12:14:47
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eBurzBzF8zH3O9akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra la Resolución transcrita podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio de Control de la Contaminación
y Economía Circular
Mónica Sánchez Álvarez

7/7

**SR. JEFE DE NEGOCIADO DE EDICTOS
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Código Seguro De Verificación	eBurzBzF8zH3O9akN60fkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mónica Sánchez Álvarez	Firmado	14/05/2026 12:14:47
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eBurzBzF8zH3O9akN60fkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

